

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2016-MDPB

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03.08.2016, el Dictamen N° 013-2016-CFYAL-MDPB y sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDPB, se aprobó la Campaña tributaria gratuita de inscripción y actualización de declaración jurada de predios urbanos y rurales en el Distrito de Puerto Bermúdez, con la finalidad de concientizar a la población para el registro voluntario en la presentación de las Declaraciones Juradas de autoevaluó del impuesto predial, para omisos y subvaluadores, así como la regularización de la deuda tributaria de impuesto predial, arbitrios, multas de origen no tributarios pendiente de pago.

Que, mediante Informe N° 168-2016-SGRYAT-GAFYR/MDPB, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita la modificación de la Ordenanza referida en el considerando precedente, para poder continuar con la campaña tributaria gratuita de inscripción y actualización de declaración jurada de predios urbanos y rurales en el Distrito de Puerto Bermúdez; la misma que es apoyada por la Gerencia de Asesoría Legal, que mediante Informe N° 736-2016-GAL/MDPB, opina de manera favorable por su ampliación y modificación de la Ordenanza en mención.

Que, existiendo poseedores de predios urbanos y rústicos pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez que no han inscrito sus predios, ni han pagado el Impuesto Predial; por lo que se hace necesario otórgales beneficios administrativos (Declaración Jurada) y Derecho de Inscripción, con la finalidad de que regularicen sus datos, inscriban sus predios nuevos, aumento de construcción, baja, entre otros a fin de crear una cultura tributaria en el distrito de Puerto Bermúdez;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 9, numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 03.08.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDPB, REFERIDO A LA CAMPAÑA GRATUITA DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ

Artículo 1°.-FINALIDAD.

Ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDPB, referido a la Campaña gratuita de inscripción y actualización de declaración jurada de predios urbanos y rurales en el Distrito de Puerto Bermúdez.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2016-MDPB

Artículo 2°. PRORROGA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Aprobar la Prorroga del Impuesto Predial, para casos de pago al contado o fraccionado, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	
Primer Trimestre	31 de octubre.
Segundo Trimestre	31 de octubre.
Tercer Trimestre	31 de octubre.
Cuarto Trimestre	30 de Noviembre

Artículo 3°. - PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2016. Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar cobranza total del integro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza Ordinaria y Coactiva a que hubiera lugar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, Departamento de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
Hjhe/SG.
DISTRIBUCIÓN; GAFyR/GDSYSM
C.C.: IMAGEN/ARCHIVO